



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2024-A-MPC.

Sicuani, 15 de abril de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe N° 112-2024-MPC-GIUR-DCGRD, de fecha 05 de abril de 2024, la Opinión Legal N° 198-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 08 de abril de 2024, y;

### **I CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**.

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establecen que entre otras son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**.

Que, asimismo el Art. 43° del mismo cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, el numeral 3 del Art. 93° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, entre otros, están facultadas para: **“Declarar la inhabitabilidad de inmuebles (...)”**.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Art. 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Art. 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 112-2024-MPC-GIUR-DCGRD, de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, concluye señalando que luego de la evaluación situacional de la infraestructura de la UGEL Canchis, se encuentra en mal estado de conservación, calificado como infraestructura en muy alto riesgo e inhabitable, en vista de haberse observado fisuras, grietas, fragmentos de estucado a punto de caer, goteras y hongos que producen humedad en el ambiente, exponiendo a los trabajadores y usuarios, informe respecto del cual se ha emitido la Opinión Legal N° 198-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual la Jefa de la Oficina Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la declaratoria de inhabitabilidad de la infraestructura de la UGEL Canchis, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





# Municipalidad Provincial de Canchis

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA INHABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) CANCHIS**, en atención a los informes emitidos por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para la atención oportuna de la referida infraestructura, ante las instancias competentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Informática y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.  
Alcaldía  
Ger. Municipal.  
Ger. Infraestructura.  
Def. Civil.  
UGEL.  
OCI.  
Archivo.